MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 283 · 2014

La Paz, 15 OCT 2014

TEMA: APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS DEL FONDO PROLECHE".

VISTOS:

La solicitud del Director General Ejecutivo de PRO BOLIVIA de aprobación del Reglamento de Transferencias Público Privadas del Fondo PRO LECHE emitida mediante Nota Interna NI/PRB/DGE/PLCH N 0408/2014 de 9 de octubre de 2014 y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 16, de la Constitución Política del Estado, prevé que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población; el Artículo 405 establece que el desarrollo rural integral sustentable, es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los factores rurales, con énfasis en la seguridad y la soberanía alimentaria; asimismo el Artículo 407, en el numeral 1 establece como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que bajo esa visión y en el marco de la política de seguridad alimentaria con soberanía del Estado Plurinacional, mediante Ley Nº 204 de 15 de diciembre de 2011, se creó el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo-PROLECHE, cuyos objetivos son: a) contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía, facilitando el acceso de las bolivianas y bolivianos a los productos lácteos, b) promover el consumo de productos lácteos para elevar los niveles nutricionales de la población, c) fomentar el desarrollo del complejo Productivo Lácteo; disponiendo en su Artículo 4 que la instancia responsable de la administración del señalado Fondo es la entidad desconcentrada PRO BOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Artículo 5 de la citada Ley, dispone que además de las funciones y atribuciones legalmente establecidas, PRO BOLIVIA asumirá entre sus funciones respecto al Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo-PROLECHE desarrollar programas y proyectos de apoyo al Complejo Productivo Lácteo y realizar transferencias de recursos públicos no reembolsables en dinero o especie público-público y/o público-privado a los actores

productivos del sector lácteo, en el marco de los programas y proyectos, previo cumplimiento de requisitos establecidos mediante reglamento específico.

Que mediante Decreto Supremo Nº 1207 de 25 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento a la Ley 204 de 15 de diciembre de 2011, previendo en su Artículo 9 inc. b) que los recursos distintos a las transferencias directas, serán destinados a programas y proyectos de apoyo al Complejo Productivo Lácteo, priorizando el desarrollo de los actores productivos de este sector"; asimismo, el Artículo 11 faculta a PRO BOLIVIA realizar todos os actos y actividades inherentes a su función de administrador de los recursos del Fondo PROLECHE, además de efectuar los desembolsos correspondiente a las transferencias directas y las transferencias público-privadas y público-público y requerir la información que sea necesaria.

Que el Decreto Supremo N° 1861 de 8 de enero de 2014 que Reglamenta la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014, establece en su Artículo 2, Parágrafo II. que las entidades públicas o unidades/programas del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional, autorizadas para la ejecución de transferencias público - privadas son: a. Aquellas autorizadas mediante Ley sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional o Decreto Supremo emitido por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y en su inciso b. detalla las entidades específicas que se encuentran facultadas para este efecto, entre las que figura la entidad desconcentrada PRO-BOLIVIA, disponiendo en el parágrafo III que el importe, uso, destino de la transferencia público - privada y la reglamentación específica deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutiva correspondiente de cada entidad pública mediante norma expresa.

CONSIDERANDO:

Que el Informe INF/PRB/DGE/PLCH Nº 0911/2014 de 26 de septiembre de 2014, emitido por la Responsable de Planificación, Programas y Proyectos y aprobado por el Coordinador del Fondo PRO LECHE y el Director General Ejecutivo de PRO BOLIVIA, refiere que siendo uno de los objetivos del Fondo PROLECHE el fomento al desarrollo del Complejo Productivo Lácteo y entre las funciones de PRO BOLIVIA como administrador del Fondo PROLECHE está el desarrollo de Programas y proyectos orientados al apoyo a los actores del Complejo Productivo Lácteo, para lo cual PRO-BOLIVIA está facultada para realizar transferencias de recursos públicos no reembolsables en dinero o especie público-público y/o público – privado en el marco de los programas y proyectos previo cumplimiento de requisitos establecidos mediante reglamento específico; a este efecto, siendo necesario contar con un Reglamento que permita operativizar el apoyo al Complejo Productivo Lácteo y el desarrollo de los actores del Complejo Productivo Lácteo (con prioridad a los pequeños productores-productores primarios, pequeñas y medianas industrias, ya que se constituye en el grupo más vulnerable al no disponer de recursos económicos propios suficientes ni tener acceso a

líneas de créditos convencionales para invertir en la mejora de sus condiciones productivas), sugieren los criterios técnicos para la elaboración del Reglamento.

Que mediante Informe Técnico Complementario al Informe INF/PRB/DGE/PLCH Nº 0991/2014 de 8 de octubre de 2014, emitido por la Responsable de Planificación, Programas y Proyectos y aprobado por el Coordinador del Fondo PROLECHE, pone a conocimiento del Director General Ejecutivo de PRO BOLIVIA que mediante INF/PRB/DGE/PLCH Nº 0991/2014 de 26 de septiembre de 2014, se propuso criterios técnicos para la elaboración del citado Reglamento, los mismos que fueron analizados por una comisión multidisciplinaria de PRO BOLIVIA/PROLECHE en ese sentido se complementó y ajustó los criterios técnicos inicialmente propuestos para la elaboración del Proyecto de "Reglamento de Transferencias Público Privadas del FONDO PROLECHE", los mismos que fueron consensuados y son de conformidad del Fondo PROLECHE ya que permitirán cumplir con los objetivos de creación del señalado FONDO; por lo que concluye entre otros que es necesario disponer de un Reglamento de Transferencias Público-Privadas del Fondo PROLECHE, con la finalidad de fomentar el desarrollo del Complejo Productivo Lácteo a través de programas y proyectos priorizando el apoyo a los pequeños productores; asimismo el Fondo PROLECHE ha contemplado en su Presupuesto 2014, la Actividad 03 "Fortalecimiento Productivo Lácteo-Provisiones para gastos de capital" por un monto de Bs8.640.876.-, (Ocho Millones Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos) provenientes de los aportes de las industrias lácteas del sector lácteos, que hasta la gestión 2019 (año de conclusión del Fondo PROLECHE) aportarán recursos a PROLECHE, de acuerdo al monto de las Transferencias recibidas mensualmente, lo que garantiza la sostenibilidad en el apoyo y/o financiamiento de Iniciativas, Programas y Proyectos por parte del Fondo PROLECHE; el apoyo al Fomento del Complejo Productivo Lácteo será realizado a través de Transferencias Público- Privadas, respaldadas por Iniciativas, Proyectos o Programas, documentos que apoyan la toma de decisiones de aprobación y financiamiento serán elaborados sobre la base de contenidos mínimos propuestos (que forman parte del Reglamento propuesto) y que se consideran como información mínima desde el punto de vista comercial, técnica y financiera; finalmente los procedimientos para la conclusión y cierre de las Iniciativas, Programas y Proyectos son procedimientos mínimos necesarios para resguardar y velar por la ejecución de recursos y cumplimiento de objetivos; finalmente recomienda la aprobación del "Reglamento de Transferencias Público Privadas del FONDO PROLECHE"

El Informe INF/PRB/DGE/UAL Nº 0244/2014 de 9 de octubre de 2014, emitido por la Jefe de la Unidad Legal a.i. de PRO BOLIVIA y aprobado por el Director General Ejecutivo de PRO BOLIVIA, señala que en atención a la normativa pertinente y el INF/PRB/DGE/PLCH Nº 0911/2014 de 26 de septiembre de 2014, fue elaborado y estructurado el Proyecto del "Reglamento de Transferencias Público - Privadas del Fondo PROLECHE" concluyendo que el señalado Reglamento no contraviene la normativa legal vigente y permitirá el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 204 que crea el Fondo de Apoyo al

Complejo Productivo Lácteo PROLECHE y recomienda sea remitido al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0181/2014 de 15 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; concluye que del Director General Ejecutivo de PRO BOLIVIA de aprobación del "Reglamento de Transferencias Público – Privadas del Fondo PROLECHE", se encuentra técnica y legalmente justificada, por lo que su aprobación mediante Resolución Ministerial, no contraviene la normativa legal vigente.

POR TANTO: La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Transferencias Público – Privadas del Fondo PROLECHE" en sus II Capítulos, 22 Artículos y 2 anexos, cuyo texto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRO BOLIVIA como Administrador del Fondo PROLECHE, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, queda encargada de la Notificación con la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FCHS/MEOS/MPH
C.C. Arch

REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS

DEL FONDO PRO LECHE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer los procedimientos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros aplicables a las transferencias de recursos no reembolsables público – privadas en efectivo y/o especie del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo PROLECHE, administrado por PRO-BOLIVIA, en el marco de sus objetivos y atribuciones.

ARTÍCULO 2. (ALCANCE). El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas los Proyectos, Programas y otras iniciativas productivas relacionadas con el desarrollo del sector lácteo en Bolivia, presentadas al Fondo PROLECHE, y que cumplan con los requisitos exigidos para beneficiarse con la asignación de recursos, bienes o servicios mediante transferencias público-privadas.

ARTÍCULO 3. (OBJETIVOS). Los objetivos del presente Reglamento son:

a) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Fondo PROLECHE, en cuanto a la contribución a la seguridad alimentaria facilitando el acceso de la población a los productos lácteos, promoción del consumo de lácteos y fomento del desarrollo del Complejo Productivo Lácteo.

b) Facilitar criterios y procedimientos para la presentación y gestión de iniciativas de fomento y fortalecimiento del sector lácteo.

c) Definir las acciones que apoyen y aseguren la asignación eficiente de los recursos de PROLECHE en el marco de la normativa vigente.

d) Garantizar la eficiencia y la transparencia en los procedimientos de transferencias público-privadas del Fondo PROLECHE.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES Y ABREVIATURAS). A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Complejo Productivo Lácteo.- Conjunto articulado de actores, actividades, condiciones y relaciones sociales de producción en el ámbito sectorial y territorial ligado a la leche y sus derivados.

Beneficiario.- Son las organizaciones económicas productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas, organizaciones indígena originarias campesinas, relacionadas al sector lácteo, receptoras finales de recursos, bienes o servicios provenientes de las transferencias público – privadas de PRO-BOLIVIA a través del Fondo PROLECHE.

Solicitante.- Es la instancia que efectúa la solicitud a PRO-BOLIVIA de financiamiento para Iniciativa, Programa y Proyecto, que puede ser el Beneficiario u otra instancia que presenta la citada solicitud.

Gestor.- Entidad que tiene como principales actividades la de gestar diferentes tipos de acciones de apoyo al Complejo Productivo Lácteo, como Ministerios, Municipios, ONG's,etc.

Bienes.- Constituidos por cosas materiales (muebles o inmuebles) susceptibles de ser objeto de apropiación o de derechos.

Entidad Ejecutora.- Es la instancia responsable de la ejecución, implementación y conclusión del Programa, Proyecto o Iniciativa financiada con recursos, bienes o servicios provenientes de transferencias público – privadas de PRO-BOLIVIA

Efectividad.- Es el logro de objetivos al menor costo y con el menor número de consecuencias imprevistas.

Estudio de Identificación (EI).- *Documento que parte de la relación problema – oportunidad –* proyecto, estableciendo un diagnóstico de una situación, objetivo basado en indicadores y necesidades técnicas, sectoriales y beneficiarios locales.

Insumos.- Son los productos y materiales de uso agropecuario e industrial destinados a los cultivos, como plaguicidas, fertilizantes, abonos, semillas, material de propagación vegetal, agentes y productos para el control de plagas; productos de uso veterinario; materiales requeridos para la conservación y acopio de leche cruda; productos y materiales que intervienen en el proceso productivo industrial.

Iniciativas.- Son emprendimientos productivos que pueden plasmarse en actividades de fomento y apoyo al Complejo Productivo Lácteo.

Programa.- Es el conjunto de actividades organizadas y articuladas entre sí, para alcanzar determinadas metas y objetivos específicos. Según su alcance, dimensión y/o diversidad puede estar constituido por un conjunto de proyectos.

Proyecto a Diseño Final (TESA).- Es el Estudio Integral Técnico Económico Social y Ambiental que presenta un diagnóstico de la situación objetivo, basado en indicadores y necesidades técnicas, sectoriales y beneficiarios locales. Incorpora la selección de la alternativa técnica más adecuada desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental y legal, y la evaluación socio económica y financiera privada del proyecto. Cuando incluya obras deberá adjuntarse el diseño de las obras auxiliares y complementarias, cómputos métricos, precios unitarios, presupuesto de

FONDO PRO LECHE V°B° Z.Ch T. PRO - BOLIVIA MDPyEP

ingeniería, costos de mantenimiento, programa de ejecución y especificaciones técnicas, administrativas y operacionales para la construcción.

Abreviaciones:

MDPyEP.- Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

PROLECHE.- Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo PROLECHE.

VIPFE.- Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

SNIP.- Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 5.- (BASE LEGAL).

Constitución Política del Estado.

Ley N° 204 de 15 de diciembre de 2011, de creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo PROLECHE.

- Decreto Supremo N° 1207 de 25 de abril de 2012, Reglamento de la Ley N° 204.

Decreto Supremo N° 29727 de 1 de octubre de 2008, de Creación de PRO-BOLIVIA, modificado por el Decreto Supremo N° 29815 de 26 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO 6. (PREVISIÓN).- Las transferencias público – privadas se efectuarán en el marco de la Ley del Presupuesto del Estado de la gestión correspondiente y su Reglamentación.

CAPÍTULO II

TRANSFERENCIAS PÚBLICO PRIVADAS

ARTÍCULO 7. (ALCANCE DE LAS TRANSFERENCIAS). El alcance de las transferencias de recursos públicos no reembolsables se podrán realizar en dinero o en especie, comprendiendo:

a) Construcción de infraestructura productiva, adquisición de maquinaria, equipos e insumos productivos.
b) Financiamiento para capacitación y asistencia técnica, implementación, supervisión, seguimiento y monitoreo de Iniciativas, Programas y Proyectos.
c) Contratación de servicios personales o empresariales para la elaboración de estudios de pre inversión, implementación y cierre de Programas, Proyectos o Iniciativas, incluidas auditorías externas.

ARTÍCULO 8. (CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN). Los Programas, Proyectos y otras iniciativas serán elegibles para ser evaluados siempre que cumplan los siguientes criterios:

a) Deben estar orientados al fomento del consumo de productos lácteos y desarrollo del Complejo Productivo Lácteo en Bolivia.

b) Gestión en la consolidación, modernización y/o tecnificación de emprendimientos productivos, de manera individual o en conjunto.

Se priorizarán:

a) Los Proyectos, Programas o Iniciativas que estén dirigidos a productores primarios de leche considerando la escala de operaciones (pequeños productores) y estén relacionados con la generación de valor agregado de la producción primaria.
b) Los Proyectos, Programas o Iniciativas que estén dirigidos a las pequeñas y medianas industrias lácteas que elaboran productos de consumo masivo y cuya producción esté destinada totalmente al mercado interno, estén enfocados a la transformación tecnológica y/o incremento de la productividad, aseguramiento de la calidad, procuren la diversificación y/o mayor generación de nuevos productos y mercados.

ARTÍCULO 9. (PROHIBICIONES). No serán elegibles los Programas, Proyectos o Iniciativas que contemplen los siguientes costos:

a) Deudas o intereses.
b) Provisiones para posibles pérdidas o deudas futuras.
c) Adquisición o arrendamiento de terrenos y/o edificaciones.
d) Pérdidas originadas por cambio de divisas.
e) Compra de vehículos (a excepción de que sean indispensables para la ejecución directa del programa, proyecto o iniciativa, en cuyo caso la propiedad deberá transferirse al Beneficiario del financiamiento al finalizar la implementación del mismo).
f) Créditos a terceros.
g) Gastos generales de administración que corresponden al funcionamiento propio de la entidad o unidad beneficiaria.
h) Inversiones, gastos, deudas y demás obligaciones realizadas o asumidas por los Beneficiarios con anterioridad a la presentación de solicitud de financiamiento a PRO-BOLIVIA.

Asimismo no será elegible la propuesta presentada por una organización o persona jurídica que:

a) Tenga otro Proyecto, Programa o Iniciativa en ejecución financiado por PRO-BOLIVIA.
b) Tenga controversias internas dentro de las organizaciones productivas (organizacionales, administrativas, legales y de cumplimiento de contraparte) hasta que se solucionen las mismas y sean consensuados mediante pronunciamiento expreso.

ARTÍCULO 10. (REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS TRANSFERENCIAS PÚBLICO-PRIVADAS).

a) Ser una persona jurídica
b) La persona que firma la solicitud deberá acreditar la representación legal de la entidad solicitante, por medio de documentación correspondiente. La persona jurídica debe tener

una antigüedad de al menos un año en el momento de la presentación de la solicitud del financiamiento.

c) No tener deudas con Programas y Proyectos relacionados al Estado boliviano.
d) No tener deudas con el sistema financiero, en caso de ser así serán sujetos de análisis en cuanto a su nivel de endeudamiento y capacidad de pago.
e) Declaración de no ser beneficiarios de proyectos o iniciativas en ejecución a cargo de PRO-BOLIVIA o los programas bajo su administración.
f) De ser requerido, contar con aporte de contraparte.

ARTÍCULO 11. (MODALIDADES DE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS O INICIATIVAS).

La gestión de programas, proyectos u otras iniciativas se podrá generar a partir de:

a) **Requerimiento interno.** A cargo de PRO-BOLIVIA o sus instancias.
b) **Requerimiento externo.** Presentados por personas jurídicas, o entidades públicas.

ARTÍCULO 12. (CRITERIOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES).- Las solicitudes de financiamiento deberán ser respaldadas con la presentación de un programa, proyecto o iniciativa, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Iniciativas
Cuando la inversión total es igual o menor a Bs300.000.- (Trescientos mil 00/100 Bolivianos). Documento que debe contener como mínimo: Diagnóstico situacional y justificación, Objetivos y metas, Descripción de la iniciativa, descripción, localización de la iniciativa, características del requerimiento, , especificaciones técnicas, administrativas y operacionales, fuente de financiamiento y presupuesto detallado, cronograma de ejecución, (de acuerdo a contenido mínimo propuesta en el presente Reglamento-Ver Anexo1).

b) Programas menores
Cuya inversión es menor a Bs1.000.000.- especificando los proyectos que serán ejecutados, adjuntando documento de acuerdo a contenido mínimo propuesta en el presente Reglamento (Anexo 2)

c) Proyectos menores, cuya inversión total es menor a Bs1.000.000.-, adjuntando Estudio de Identificación (EI).
d) Programas mayores, cuya inversión es superior a Bs1.000.001.- adjuntando documento de acuerdo a contenido mínimo propuesta en el presente Reglamento (Anexo 2).
e) Proyectos mayores, cuya inversión total es superior a Bs1.000.001.- adjuntando Estudio Técnico, Económicc, Social Ambiental (TESA).

ARTÍCULO 13. (PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO). Las solicitudes deberán ser presentadas a PRO-BOLIVIA, adjuntando los siguientes documentos:

Para organizaciones de productores (sector primario):

a) Carta suscrita por el representante de la organización o gestor (si corresponde) dirigida a PRO-BOLIVIA solicitando financiamiento del Programa, Proyecto o iniciativa.
b) Copia del Acta de posesión o elección de la Directiva y elección de sus representantes.
c) Poder del representante legal o Acta de la organización económica dando facultades al representante.
d) Nómina de los beneficiarios indicando nombres y apellidos, número de cédula de identidad, edad y ocupación, adjuntando fotocopia de sus Cédulas de Identidad.
e) Documento suscrito por los representantes de la organización comprometiendo su disposición para: i) Organizarse y participar de las actividades previstas en el Proyecto, ii) Efectuar rendiciones de cuentas respecto de los recursos y bienes recibidos y iii) Proporcionar toda la información que sea requerida en la ejecución y seguimiento de la Iniciativa Programa o Proyecto.
f) Programas, Proyectos o iniciativas elaborados conforme a las directrices establecidas por PRO-BOLIVIA.

Para industrias del sector lácteo:

a) Carta suscrita por el representante de la industria o gestor (si corresponde) dirigida a PRO-BOLIVIA solicitando el financiamiento del Programa, Proyecto o iniciativa.
b) Copia de la Personería Jurídica de la industria (si corresponde).
c) Copia simple del Poder del representante de la industria.
d) Registro en PRO-BOLIVIA como beneficiarias del Fondo PROLECHE y Certificación de Precio Justo (producto terminado).
e) Programas y proyectos elaborados en base a las directrices establecidas por el VIPFE, o documento de Iniciativa elaborado de acuerdo a directrices o contenidos mínimos que son parte del presente Reglamento.

La admisión de la solicitud no implicará la aprobación de la misma.

Si la propuesta precisa de complementación o se encuentra incompleta, será devuelta al solicitante mediante nota oficial que indique claramente las observaciones, otorgando un plazo específico para ser subsanada o complementada.

ARTÍCULO 14. (EVALUACION DE PROGRAMAS, PROYECTOS E INICIATIVAS). El PROLECHE realizará la evaluación de las solicitudes presentadas en las siguientes fases y criterios:

a) **Evaluación de elegibilidad.** Considerando el cumplimiento de requisitos, contenido y objetivos.

b) **Evaluación técnica.** Las solicitudes que cumplieron con el criterio de elegibilidad serán evaluadas desde el punto de vista técnico.
Los técnicos responsables de la evaluación técnica serán designados por el Coordinador del Fondo PROLECHE y dependiendo de la complejidad de la propuesta se podrá solicitar el apoyo de asesores técnicos. Esta evaluación deberá considerar lo siguiente:

- **Coherencia:** Si la solución planteada tiene relación con la situación problemática, necesidad u oportunidad identificada.

- **Consistencia técnica:** Identificar si el diseño técnico de ingeniería está de acuerdo con las condiciones de la zona, necesidades planteadas, factibilidad técnica, productos y/o servicios ofertados.

  Verificar si lo requerido está de acuerdo con la situación problemática y la solución técnica planteada.

  En caso de ser necesario, se deberán realizar Visitas de Campo, para la verificación de la demanda (beneficiarios y pobladores relacionados, factores de localización y otros que considere técnicamente necesario.

Los Técnicos responsables de la evaluación elaborarán un Informe Técnico para cada una de las solicitudes presentadas, en el que deberán establecer la viabilidad o inviabilidad de la solicitud, fundamentando técnicamente.

c) La **evaluación económica y financiera,** aplicable sólo para proyectos orientados al establecimiento de la sostenibilidad operativa del mismo que mide la capacidad del Proyecto, determinada basándose en el Valor Actual Neto Privado (VANP), Tasa Interna de Retorno (TIR). Si el proyecto o programa es de carácter social será evaluado de acuerdo a Indicadores de la Evaluación Socio Económica.

Finalizada la valoración se elaborará el Informe final (Técnico- financiero) de evaluación mismo que deberá remitirse a la instancia de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y OTRAS INICIATIVAS). En consideración a la cuantía del financiamiento solicitado, la instancia de aprobación es la siguiente:

Proyectos, Programas e Iniciativas. Cuyo monto de inversión sea menor igual a **Bs300.000.- (Trescientos mil 00/100 Bolivianos)**, serán aprobados por el Director General Ejecutivo de PRO-BOLIVIA con el respaldo de un Informe Técnico y Financiero, elaborado por los técnicos designados que realizaron la evaluación técnica y financiera, y aprobación y recomendación del Coordinador del Fondo PROLECHE.

Proyectos, Programas cuyo monto de inversión total se encuentre entre **Bs300.001.- (Trescientos mil uno 00/100 Bolivianos) a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos)** serán aprobados mediante Resolución Administrativa del Director General Ejecutivo de PRO-BOLIVIA, bajo el respaldo de Informe Técnico Financiero elaborado por los técnicos a cargo de la evaluación técnica y financiera, que establezca la viabilidad de la propuesta, aprobación y recomendación expresa del Coordinador del Fondo PROLECHE, e Informe Legal elaborado por la Unidad de Asesoría Legal de PRO-BOLIVIA que determine que la propuesta no está contraviniendo normativa vigente.

Los Proyectos o Programas cuyo monto de inversión total es mayor a **Bs.1.000.001.- (Un millón uno 00/100 Bolivianos),** serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por el Director General Ejecutivo de PRO-BOLIVIA, bajo respaldo de Informe Técnico elaborado por los técnicos que realizaron la evaluación, aprobación y recomendación expresa del Coordinador del FONDO PROLECHE y recomendación de la Directora o Director General de Planificación del MDPyEP).

El Director General Ejecutivo podrá elevar en consulta la aprobación de un proyecto mayor o programa en este rango de inversión, ante el Despacho de la Ministra o Ministro del MDPyEP.

ARTICULO 16. (REQUISITOS POSTERIORES A LA APROBACIÓN). Los beneficiarios de los programas, proyectos e iniciativas aprobados deberán presentar PRO-BOLIVIA, según se requiera y el caso amerite, los siguientes documentos:

a) Suscribir un Convenio de Financiamiento con PRO-BOLIVIA
b) Copia del Registro de beneficiario SIGEP para efectivizar las transferencias de recursos, cuando el Beneficiario sea el Ejecutor Directo. En el caso de transferencias directas no reembolsables en especie, se evaluará si este requisito corresponde.
c) Apertura de una cuenta bancaria con dos firmas autorizadas como mínimo a efectos de recibir las transferencias de recursos (la cuenta debe estar registrada en el SIGEP). En el caso de transferencias directas no reembolsables en especie, se evaluará si este requisito corresponde.
d) Depósito de contraparte en cuenta bancaria.

ARTICULO 17. (MODALIDADES DE EJECUCION). Las transferencias podrán efectuarse bajo cualquiera de las modalidades a continuación indicadas:

I. Modalidad 1 – Ejecución por el Beneficiario

a) Podrá ser utilizada, siempre y cuando el Beneficiario hubiera demostrado tener suficiente capacidad de administración financiera.
b) Firmado el Convenio de Financiamiento, el Beneficiario procederá a contratar y/o adquirir los bienes y servicios necesarios por sí mismo, en el marco del Manual de procedimientos uso de fondos de transferencias no reembolsables de PROLECHE de PRO-BOLIVIA y bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia.
c) Las adquisiciones y cualquier otro gasto debe estar consignado en el presupuesto del programa, proyecto o iniciativa. No se reconocerán gastos adicionales, debiendo el Beneficiario proceder a su descargo o devolución de saldos, antes del próximo desembolso.
d) Cuando PRO-BOLIVIA, en función de requerimientos del financiador, establezca procedimientos específicos para ejecutar el gasto bajo esta modalidad, éstos deberán ser aplicados por los Beneficiarios.
e) Los desembolsos de recursos serán abonados a la cuenta aperturada exclusivamente para este fin por el Beneficiario, previa verificación por parte de PRO-BOLIVIA del correcto uso y destino de los recursos anteriormente desembolsados, debiendo efectuar el correspondiente control del avance físico y financiero.
f) El representante del Beneficiario es el único autorizado para efectuar la solicitud de desembolso a PRO-BOLIVIA.
g) El Beneficiario es el único responsable por el pago a sus proveedores y/o contratados, de manera íntegra y oportuna. Todos los pagos que realice deben estar documentados y presentarse la debida rendición de cuentas a PRO-BOLIVIA.
h) Cuando el Programa, Proyecto o Iniciativa implique la construcción, modificación y/o adecuación de obras civiles o infraestructura, el Supervisor será elegido por PRO-BOLIVIA con cargo a los recursos del Proyecto. El Fiscal podrá ser designado por los Beneficiarios. Los Beneficiarios podrán elegir a uno de sus miembros para ocupar este cargo, o en su caso determinar la contratación de un Fiscal, con recursos del Programa, Proyecto o Iniciativa. Ejecutado el Programa, Proyecto o Iniciativa en todas sus fases y etapas, de acuerdo a lo aprobado por PRO-BOLIVIA, se ingresará en la etapa final, procediéndose a la entrega del mismo.

j) Los informes de cierre serán elaborados con base en la documentación remitida por los Beneficiarios, teniendo PRO-BOLIVIA amplias facultades para requerir toda la documentación que considere necesaria, la cual deberá ser entregada en originales a efecto de su remisión posterior para que se efectúe una auditoria.

II. **Modalidad 2. Ejecución directa por PRO-BOLIVIA.**

b) PRO-BOLIVIA a través del PROLECHE o en coordinación con las otras dependencias funcionales, ejecutará el Programa, Proyecto o Iniciativa, para tal efecto se seguirán los procesos de contratación establecidos en normativa vigente para la administración pública.
c) Ejecutado el Programa, Proyecto o Iniciativa en todas sus fases y etapas, se ingresará en la etapa final, procediéndose a la entrega del mismo a favor de los Beneficiarios.
d) Los informes de cierre serán elaborados con base en la documentación generada en la ejecución del Programa, Proyecto o Iniciativa, teniendo PRO-BOLIVIA amplias facultades para requerir documentación que considere necesaria a los Beneficiarios, la cual deberá ser entregada en originales a efecto de su remisión posterior para que se efectúe una auditoria.

ARTÍCULO 18. (SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS E INICIATIVAS). El seguimiento de los Programas, Proyectos e Iniciativas es responsabilidad de PRO-BOLIVIA a través del Fondo PROLECHE, entidad que efectuará esta actividad de manera regular.

El Coordinador del Fondo PROLECHE designará al técnico o técnicos responsables del seguimiento de cada Programa, Proyecto o Iniciativa, de acuerdo a su magnitud y complejidad.

El (los) Técnico (s) designado (s) deberá complementar la carpeta de cada uno de los Programas, Proyectos o Iniciativas delegados bajo su responsabilidad, a medida que la ejecución de este se desarrolla, con la finalidad de hacer un seguimiento documentado del estado de avance del mismo.

La Carpeta del Programa, Proyecto o Iniciativa financiada deberá contener los siguientes documentos:

a. Documento aprobado para financiamiento (Iniciativa, Proyecto o Programa aprobado)
b. Presupuesto de cada una de la acciones desarrolladas
c. Cronograma físico y financiero
d. Fotocopias de Comprobantes contables de pagos parciales
e. Fotocopias de adjudicación
f. Informes de avance físico y financiero
g. Fotocopias de descargos de gastos (planillas, facturas, contratos, recibos, etc.).
h. Informes de visitas de campo
i. Fotografías de la zona de emplazamiento

Los técnicos designados por PRO-BOLIVIA a través de PROLECHE a tiempo de realizar el monitoreo deben considerar entre otros los siguientes aspectos:

e) Avance de los trabajos ejecutados.
f) Cumplimiento del calendario de ejecución física y financiera
g) Cumplimiento de cláusulas contractuales del Convenio de Financiamiento
h) Verificar la capacitación y asistencia técnica en base a lo programado como parte del Programas y Proyectos (si corresponde).

i) Efectuar inspecciones in situ (si corresponde) y elaborar informes con las observaciones y recomendaciones necesarias para la corrección de las deficiencias, atrasos, o elementos que limiten las actividades planificadas.

ARTÍCULO 19. (CONCLUSION Y ENTREGA DEL PROGRAMA, PROYECTO E INICIATIVA). La conclusión total del Programa, Proyecto o Iniciativa será acreditada mediante un Acta debidamente suscrita por el o los responsables designados para efectuar el seguimiento.
Una vez se cuente con la aprobación del Director General Ejecutivo de PRO-BOLIVIA se procederá a efectuar el acto de entrega del Programa, Proyecto o Iniciativa concluido al Beneficiario, para lo cual deberá suscribirse un Convenio de Transferencia Público-Privada.

Este Convenio deberá contener como mínimo las cláusulas siguientes:

1. Partes intervinientes, consignando las generales de ley de los representantes y su mandato.
2. Antecedentes legales
3. Objeto.
4. Transferencia condicionada (especificando las condiciones y los plazos para la perfección del derecho propietario a favor de los Beneficiarios).
5. Responsable de seguimiento.
6. Responsabilidades de los Beneficiarios (generales y especificas)
7. Declaratoria de caducidad (en caso que los bienes financiados no sean utilizados por más de tres meses consecutivos)
8. Responsabilidad sobreviniente. (liberando al MDPYEP y PRO-BOLIVIA de cualquier responsabilidad emergente por daños o perjuicios ocasionados por el uso de la infraestructura y maquinaria, sea a terceras personas o a los mismos beneficiarios), o de responsabilidades emergentes por obligaciones sociales, laborales y cualquier otra de índole civil, comercial, impositiva o administrativa que se genere por la acción productiva
9. Prohibiciones y limitaciones (respecto al uso, préstamo, transferencia, disposición, transferencia, subrogación y/o cesión parcial o total de los bienes o infraestructura financiados)
10. Causales de resolución y sus efectos
11. Cumplimiento del convenio
12. Modificación del convenio
13. Solución de controversias.
14. Conformidad

ARTÍCULO 20. (CIERRE DEL PROGRAMA, PROYECTO O INICIATIVA). Para el cierre PRO-BOLIVIA a través del PROLECHE efectuará las actividades siguientes:

a) Designación del equipo de cierre técnico, financiero y legal, mediante memorándum emitido por el Director General Ejecutivo de PRO-BOLIVIA.
b) **Informes Finales de Cierre**

Cierre Técnico. Verifica el avance físico del Programa, Proyecto o Iniciativa, la calidad técnica, el cumplimiento del calendario de ejecución, la ejecución física contrastando con lo inicialmente propuesto, el cumplimiento correcto de las especificaciones técnicas. En caso de existir desfases temporales, éstos deben estar debidamente justificados, en tiempos y costos.

Este informe presentará los logros alcanzados de acuerdo a los objetivos, resultados y actividades realizadas en el Programa, Proyecto o Iniciativa. Asimismo, expondrán cuadros financieros, cuadros de ejecución física, fotografías del avance de la obra o infraestructura implementada desde su inicio a su conclusión, e introducirá un acápite sobre las experiencias (positivas y negativas) aprendidas durante la fase de ejecución, conclusión, entrega y cierre.

Cierre Financiero. Verifica la ejecución presupuestaria, realiza la conciliación de cuentas bancarias, valida el cumplimiento de la normativa aplicable respecto la utilización de los recursos asignados y da conformidad con los gastos realizados. En caso de existir saldos, éstos deben ser recuperados.

Cierre Legal. Verifica el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada Programa, Proyecto o Iniciativa, la correcta aplicación y cumplimiento de los Convenios suscritos, y las cláusulas de los Contratos y otros de su competencia.

Los documentos generados en la elaboración de estos informes completarán la Carpeta Única del Programa, Proyecto o Iniciativas financiadas.

El Informe de cierre técnico deberá estar aprobado por el Coordinador del PROLECHE, el Informe Financiero deberá estar aprobado por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de PRO-BOLIVIA, y el Informe Legal estar aprobado o elaborado por la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal de PRO-BOLIVIA.

Todos los informes de cierre deberán contar con la aprobación (Visto Bueno) de la Dirección General Ejecutiva de PRO-BOLIVIA.

Remisión de la Carpeta Aprobados los informes de cierre, el informe final y recibida la documentación física y digital, el Director General Ejecutivo de PRO-BOLIVIA instruirá que la Carpeta Única sea foliada, y quedará en los archivos de la Unidad de Planificación de PRO-BOLIVIA, para su presentación ante las instancias que correspondan y ante la Unidad de Auditoría.

ARTÍCULO 21. (RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS). Las Entidades Privadas y Públicas que se beneficien con las transferencias de recursos son los únicos responsables por el uso y destino de los recursos.

Los Beneficiarios brindarán la mayor y más amplia cooperación en todas las actividades de control y supervisión que realice PRO-BOLIVIA y PROLECHE.

ARTÍCULO 22. (INCUMPLIMIENTO). En caso que se verifique que el Beneficiario no está utilizando los bienes y equipamiento recibido, o que ha procedido a disponer de los mismos, PROLECHE o cualquier otra instancia o persona natural o jurídica, pondrá en conocimiento de la Dirección General Ejecutiva de PRO-BOLIVIA esta situación, de manera inmediata, a efecto de que se asuman las medidas correspondientes en cumplimiento de los acuerdos.

pro BOLIVIA

Prolache

INICIATIVAS

ANEXO 1

CONTENIDO

1 FICHA RESUMEN
   a. Nombre de la Iniciativa
   b. Localización
   c. Número de beneficiarios
   d. Entidades participantes
   e. Duración de la iniciativa
   f. Inversión total
2 DIAGNOSTICO SITUACIONAL y JUSTIFICACION
   a. Identificación de los beneficiarios
   b. Situación jurídica de los beneficiarios
   c. Diagnóstico de la situación actual
   d. Justificación (Técnico y/o social)
3 OBJETIVO Y METAS
4 DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA
5 LOCALIZACIÓN INICIATIVA
6 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO
7 DETALLE DEL PROCESO PRODUCTIVO (si corresponde)
8 CARACTERISTICAS O INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (ACTUAL Y REQUERIDA) si corresponde
9 MAQUINARIA Y EQUIPO (ACTUAL Y REQUERIDA) si corresponde
10 ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA
11 EVALUACION ECONOMICA
   a. Determinación de ingresos (cuando corresponda)
   b. Determinación de costos (cuando corresponda)
   c. Determinación de inversiones (cuando corresponda)
   d. Evaluación económica (Beneficio/costo o social según corresponda)
12 FUENTES DE FINANCIAMIENTO
13 CRONOGRAMA
   a. De Inversiones

pro BOLIVIA

Proleche

INICIATIVAS

TABLA DE CONTENIDO

1 FICHA RESUMEN (se presentara en formato de tabla)
   a. Nombre de la iniciativa
   b. Localización
   c. Número de beneficiarios
   d. Entidades participantes
   e. Duración de la iniciativa
   f. Inversión total
2 DIAGNOSTICO SITUACIONAL y JUSTIFICACION
   a. Identificación de los beneficiarios

Describir las particularidades de los beneficiarios, debe contener datos sociodemográficos de los integrantes. Indicar el número de familias beneficiarias directas, población total de la Organización de pequeños productores, género y edad de sus miembros. Anexar una lista de miembros, firmada, indicando el número de Cédula de Identidad, domicilio, teléfono y número de dependientes por edad y sexo.

   b. Situación jurídica de los beneficiarios

Presentar un resumen del historial de la Organización, asociación y/o grupo de beneficiario además de su respectiva personería jurídica (si corresponde), tipo de organización, organigrama y nombres de los representantes máximo, así como el del responsable de la iniciativa.

Toda esta información deberá estar respaldada con documentos o actas que respalden a dicha organización o agrupación.

   c. Diagnóstico de la situación actual

Deberá determinarse las condiciones actuales de los beneficiarios, en relación a lo solicitado en la iniciativa, además deberá contener información de las actividades productivas principal y secundaria existentes, así como información demográfica del área o lugar de ejecución de la iniciativa.

El diagnostico comprende una descripción de la situación actual, permitiendo conocer el estado de los solicitantes o beneficiarios del programa al momento de iniciarse las acciones planificadas.

Se deberá contemplar información sociodemográfica y sociocultural del lugar o área de aplicación de la iniciativa.

d. Justificación (Técnico y/o social)

Se debe establecer claramente, la importancia de resolver el problema con la iniciativa, las ventajas que se obtendrían en relación a la situación actual y su impacto en el tiempo.

3 OBJETIVO Y METAS

Se debe describir brevemente el objetivo general de la iniciativa, donde se deberá especificar el resultado o meta que se pretende alcanzar. El objetivo debe estar relacionado con el problema identificado resolviendo las preguntas ¿Qué se va a hacer? ¿Para qué? Y ¿Dónde?

4 DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Corresponde a describir las acciones de la iniciativa, su relación con los objetivos del Fondo PROLECHE, la ubicación (si corresponde) del mismo; como las características técnicas de los bienes requeridos, la infraestructura requerida (descripción detallada cuando corresponda), los servicios requeridos (cuando corresponda)

5 LOCALIZACIÓN INICIATIVA

Se debe establecer la ubicación política, geográfica de la iniciativa, para ello se debe tomar los aspectos de Departamento, Provincia, Municipio, Comunidad, TCO y otros.

6 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO

Se debe describir el servicio o bien requerido, incluyendo detalles o especificaciones técnicas para una identificación puntual del mismo.

7 DETALLE DEL PROCESO PRODUCTIVO (si corresponde)

Descripción del proceso productivo, tomando en cuenta los requisitos de servicios y establecimiento de flujogramas de proceso

8 CARACTERISTICAS O INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (ACTUAL Y REQUERIDA) si corresponde

Se deberá contar con el diseño constructivo, en el cual se detallen los precios unitarios para el desarrollo del mismo

9 MAQUINARIA Y EQUIPO (ACTUAL Y REQUERIDA) si corresponde

Se deberá contar con especificaciones técnicas de la maquinaria o equipo requerido, las características de servicios necesarios para su funcionamiento así como describir la operación que cumplen los mismos

10 ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

Se determinara las acciones (planificación) que se realizaran para la aplicación de la iniciativa, elaborando diagramas para un mejor entendimiento, donde se coloquen cronogramas tentativos de ejecución, de inicio y fin de la iniciativa, así como de los responsables de cada acción.

11 EVALUACION ECONOMICA

a. Determinación de ingresos (cuando corresponda)

Se debe determinar los ingresos actuales y con la iniciativa para su respectiva evaluación.

b. Determinación de costos (cuando corresponda)

Se debe determinar los costos actuales y con la iniciativa para su respectiva evaluación.

c. Determinación de inversiones (cuando corresponda)

Se deberá determinar el costo de las inversiones, para ello se contara con proformas, memorias de cálculo, otros, que permitan determinar objetivamente el costo de los bienes o servicios.

d. Evaluación económica (Beneficio/costo o social según corresponda)

En base a la información precedente, se evaluara la iniciativa según un análisis de beneficio costo o social, según corresponda

12 FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Se deberá determinar claramente las fuentes de financiamiento y el porcentaje de incidencia en la inversión de cada inversor.

13 CRONOGRAMA

a. De Inversiones

Se determinara en base a las actividades, los hitos (fechas) en los cuales se efectuaran las inversiones. Esto estará muy ligado a la determinación de actividades para la ejecución correspondiente

pro BOLIVIA

Proleche

PROGRAMA

ANEXO 2

CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA.
2. DESCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, COMUNIDAD U ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.
   - **2.1.** Comunidad u Organización Solicitante.
     - 2.1.1. Situación Jurídica
     - 2.1.2. Estructura Organizacional
   - **2.2.** Diagnóstico de la Comunidad y/o Organización Beneficiaria.
     - 2.2.1. Población Beneficiarias.
     - 2.2.2. Aspectos Socioeconómicos y Socioculturales.
     - 2.2.3. Infraestructura Básica Existente.
     - 2.2.4. Diagnóstico de la situación actual relacionado con lo solicitado
   - **2.3.** Identificación del Problema.
   - **2.4.** Justificación.
   - **2.5.** Objetivos y Resultados Esperados.
     - 2.5.1. Objetivo General.
     - 2.5.2. Resultados a alcanzar
3. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN (Marco Lógico).
4. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Y ALCANCE
5. ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
   - **5.1.** Actividades a ser desarrolladas en el Programa.
     - 5.1.1. Descripción de las Actividades del Programa
     - 5.1.2. Plan de Trabajo
6. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA.
   - **6.1.** Estructura de Inversiones.
     - 6.1.1. Cronograma de inversiones
7. EVALUACIÓN.
8. ANEXO DEL PROGRAMA.
   - Mapa y/o Croquis de Ubicación del Proyecto.

pro BOLIVIA

Prolecke

- Planos de Diseño (si corresponde o cuando se trate de construcción).
- Cómputos Métricos (si corresponde o cuando se trate de construcción).
- Especificaciones Técnicas (si corresponde o cuando se trate de estudios específicos).